**II) AVAL EXPEDIDO POR LA/S PROVINCIA/S**

El aval institucional a presentar por la autoridad provincial correspondiente se establece en los siguientes apartados:

* El Artículo 7° de la ley N° 25.380 y su modificatoria N° 25.966, establece en la parte correspondiente: “Los gobiernos provinciales a los cuales pertenece el área del territorio nacional correspondiente a la delimitación geográfica de la denominación de origen formularán ante la Autoridad de Aplicación un informe técnico sobre el debido cumplimiento de los requisitos que, para los solicitantes de la Denominación de Origen establece el artículo 6° de la presente ley. (Párrafo incorporado por art. 4° de la Ley N° 25.966 B.O. 21/12/2004).”
* Artículo 16 del citado Decreto Reglamentario N° 556/09 Recaudos y procedimiento de inscripción de las indicaciones geográficas, inciso f) La documentación deberá ser avalada o certificada por la autoridad competente provincial donde se encuentre la zona geográfica.

Los aspectos fundamentales para tener en cuenta en la confección del Aval Provincial son:

* Mencionar si existe la IG/DO reconocida a nivel provincial.
* Mencionar reputación y/o la/s característica/s diferencial/es para la IG/DO solicitada.
* Con relación al producto/producción de interés a reconocer, realizar una breve descripción del sistema productivo, regiones involucradas, importancia socio – económica de la actividad en la Provincia, capital humano involucrado, etc.
* Presentar nómina/relevamiento/estudio de productores/elaboradores/comercializadores.
* Breve reseña histórica.

Si existen, mencionar programas que otorga la provincia para dicha actividad (ej: programas de financiamiento, asistencia técnica, fomento, etc.), proyectos realizados, etc.